

Constancia secretarial: Manizales, 19 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el término de 30 días concedido a la parte demandante mediante providencia del 20 de febrero de 2023, para que aportara una nueva dirección física y/o electrónica, o solicitar al Despacho el emplazamiento del demandado, venció sin que se cumpliera con la carga procesal.

Notificación por estado: 21 de febrero de 2023.

Término de 30 días: 22-23-24-27-28 de febrero, 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-21-22-23-24-27-28-29-30-31 de marzo, 10-11-12 de abril de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de febrero, 4-5-11-12-18-19-20-25-26 de marzo, 1-2-3-4-5-6-7-8-9 de abril de 2023.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por a través de apoderado judicial por por la COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP con NIT 901.419.576-9 frente a los señores JAVIER CHICA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.214.893 y OSCAR DE JESÚS LÓPEZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 15.904.311, con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva de única instancia, por lo que por auto del once (11) de agosto del año 2022 se libró mandamiento de pago.

Mediante providencia del 20 de febrero de 2023, se requirió al ejecutante so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P para que aportara una nueva dirección física y/o electrónica, o solicitar al Despacho el emplazamiento del demandado.

Lo anterior, quedo debidamente notificado por estado el 21 de febrero de 2023, es decir, como se puede evidenciar han pasado 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interesará en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

Auto notificado por estado del 27.04.2023

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP, frente a JAVIER CHICA ARANGO y OSCAR DE JESÚS LÓPEZ TORRES, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: LEVANTAR el embargo del 50% de la mesada pensional recibida por los demandados JAVIER CHICA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.214.893 y OSCAR DE JESÚS LÓPEZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 15.904.311, en calidad de pensionados del FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES. Líbrese oficio al FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4fb3d6c322cccdb0c940e37d7e123df7a293c392d6de527c7b22a00d2badfc**

Documento generado en 26/04/2023 08:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>